

Número 4698

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

EDICTO

Doña María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición bajo el número 853/93, a instancia de Candela Hermanos, S.A., representada por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra Sucesores de A. Díaz Cano, S.L., sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días, si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de mayo de 1995, a las 11 horas; y si fuese necesario, se celebrará segunda subasta el día 26 de junio de 1995, a las 11 horas y para la tercera, se señala el día 26 de julio de 1995, a las 11 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes

Condiciones

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al menos, el 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera subasta.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el remate a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Reloj de antesala marca Micro. Valorado pericialmente en la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesetas.

Reloj de antesala marca LaFuente. Valorado pericialmente en la suma de doscientas mil (200.000) pesetas.

Se hace estensivo el presente edicto a efectos de notificación a la demandada antes expresada, para el caso de que no pudiese notificarse personalmente los señalamientos de subasta verificados.

Dado en Murcia, a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Secretaria, María López Márquez.

Número 4699

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Doña M.^a Dolores Escoto Romaní, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 763/90, seguidos a instancia de Antonio Fonet Sánchez contra José Nicolás Gómez y Fuensanta Ruiz Vivancos, se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que en el término de nueve días se personen en autos mediante Letrado en ejercicio y contesten la demanda bajo apercibimiento de que si no lo verifican esta segunda vez, se les tendrá por conforme con la demanda procediéndose a dictar sentencia seguidamente.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos, y su publicación.

Dado en Murcia, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Magistrado-Juez, M.^a Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 4700

**SALA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por doña Marta María Manchado López, en nombre y representación de Marta María Manchado López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Universidad de Murcia, versando el asunto sobre provisión de la plaza 42/94.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 482/1995.

Dado en Murcia, 3 de marzo de 1995.—El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

Número 4701

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Molina de Segura (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos abajo referenciados y por los que la siguiente:

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en autos número 20/95-J de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos a instancias del Procurador Sr. Conesa Aguilar en nombre de Bernal Manufacturados del Metal, S.A., se emplaza a los demandados hoy en paradero desconocido, abajo referenciados, para que en el término de diez días comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarados rebeldes, y mandar seguir el juicio su curso.

Y para que sirva de emplazamiento, a los fines, términos y bajo apercibimientos legales pertinentes a la demandada Villamarín, S.A., libro y sello la presente haciendo constar haber sido acordado el embargo preventivo en cuantía suficiente a cubrir el principal reclamado de 5.471.675 pesetas, en bienes propiedad de la demandada.

En Molina de Segura, a trece de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario, Juan Francisco Fernández Ros.

Número 4702

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE TOTANA**

E D I C T O

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Juez de Primera Instancia número Uno de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo n.º 294/91 seguidos a instancia de Mapfre Finanzas Entidad de Financiación, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié, contra don Francisco José García Segu; don Francisco García Martínez y esposas a efectos del artículo 144 R.H., en paradero desconocido, sobre reclamación de 97.816 pesetas de principal y 100.000 pesetas que se presupuestan para gastos, costas e intereses en cuyos autos se ha dictado resolución con esta fecha, acordando que se cite de remate a los mencionados demandados para que en el término de nueve días comparezcan si les conviniera en este Juzgado, previéndoles que en caso de no hacerlo, se les declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarles ni hacerle otras notificaciones que las que determine la Ley.

Y para que sirva de citación de remate en forma, expido y firmo el presente que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Totana a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—La Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—El Secretario.

Número 4704

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE MURCIA**

E D I C T O

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en los autos menor cuantía n.º 550/92B, seguidos en este Juzgado a instancia de don Luis Puerta Robles, representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquié contra otra y Errepe, S.A., ha recaído sentencia en fecha 27 de enero de 1995, siendo su parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Foulquié en nombre y representación de don Luis Puerta Robles, debo condenar y condeno a Construcciones Guimara, S.A., a que abone al actor la cantidad de cinco millones novecientas sesenta y cinco mil setenta y una pesetas (5.965.071 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la demanda y debo absolver y absuelvo a Errepe, S.A., de las pretensiones deducidas en su contra, sin expresa condena al pago de las costas.